

ARTÍCULO 111 Bis.- El Cronista Municipal es el ciudadano que por encargo y nombramiento del Presidente Municipal tiene como labor fundamental el registro de sucesos notables acaecidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio, así como investigar, sistematizar, publicar, conservar, exponer y promover la cultura, las tradiciones e historia del Municipio.

Son funciones y atribuciones del Cronista Municipal, las siguientes:

I. Registrar literaria y documentalmente los personajes y acontecimientos relevantes de la comunidad;

II. Elaborar escritos referentes a la vida e historia de la comunidad;

III. Colaborar en la sistematización y difusión del acervo documental del Archivo Histórico del Ayuntamiento;

IV. Fungir como investigador, asesor, promotor y expositor de la cultura de la comunidad municipal;

V. Elaborar monografías de la vida institucional del Municipio, para crear conciencia cívica, fortalecer la identidad y el arraigo local de los ciudadanos;

VI. Coadyuvar en el fomento y difusión de eventos culturales, tradiciones y costumbres locales o regionales;

VII. Emitir opiniones cuando las autoridades así lo requieran sobre acontecimientos históricos del Municipio; y

VIII. Las demás que el Ayuntamiento le asigne.